



## **ORDENANZA N° 1894/2010**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 5155/10 de fecha 05/08/2010 iniciado por Nota N° 392/10 de fecha 05/08/2010 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, la Declaración N° 020/2005 de fecha 07/07/2005, y la Ordenanza N° 1517/2007 de fecha 31/10/2007, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 02 del citado Expte. se adjunta la Nota N° 109/10 de fecha 03/08/2010 por la cual la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Arq. Victoria Pastorino, solicita se mantenga vigente la Reserva Fiscal – Chacra 1 de la Manzana N° 105 del Loteo América – Propiedad de los Sucesores del Sr. Roca Jalil Alfredo, que por Código Urbano y de Edificación corresponde, con motivo de ser destinada a la construcción del Complejo Educacional N° 153.-

Que, mediante la Declaración N° 020/2005, en su Artículo 1º, se establece “*DESE la viabilidad para que se efectúe la reserva del Lote N° 1 de la Manzana 105 para la construcción de Complejo Educacional en la ciudad de Junín de los Andes, conforme lo solicitado por el Ejecutivo Municipal*”.-

Que, el Artículo 2º de la citada declaración se establece: “*DÉJASE constancia que una vez que se aprueben los Planos de Subdivisión y Mensura de las Chacras 1-2 del futuro loteo, este Concejo Deliberante sancionara la Ordenanza afectando Lote N° 1 de la Manzana 105 para el fin indicado.- Cumplido este tramite, y previa presentación y aprobación el proyecto de construcción del Complejo Educacional, se autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el mismo con cargo al Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén*”.-

Que, según lo estipulado en la Ordenanza N° 237/91 del Código Urbano y de Edificación en el Capítulo 3.2.7: *La Reserva Fiscal: Es la superficie de una subdivisión o urbanización, destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicación y recreación.*-

Que, en el Capítulo 14, Punto 1.6.8. del citado Código se establece que: “*Será obligación de los propietarios transferir al dominio público municipal, la superficie que corresponda para espacio verde y reserva fiscal con el fin de su utilidad pública*”.-

Que, mediante Ordenanza N° 1517/2007, promulgada por Resolución N° 1319/2007 de fecha 12/11/2007, se aprueba el Loteo de propiedad del Sr. Roca Jalil Alfredo, según de Plano Mensura Particular de División del Lote A7 de la Manzana 104 y Fraccionamiento del Lote A15 de las Chacras 1 y 2 de Junín de los Andes, Nomenclatura Catastral de origen: 13-20-043-5343 - 13-20-043-6060.-

Que, por Nota 199/2010 fechada en Junín de los Andes el 07/09/2010 y cursada al Concejo Deliberante con la firma del M.M.O. Don Eduardo Aníbal Urrutia, Delegado Zonal de la Delegación Junín de los Andes - Dirección Provincial de Obras - Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, se remite documentación referente a la futura construcción del edificio educacional Escuela Primaria N° 153, para la afectación del terreno, de la ciudad de Junín de los Andes, a saber: 1) Denominación de la Obra, Memoria Técnica Descriptiva, (composición de la Obra y Localización); 2) Planta de Arquitectura, de futura obra, f/escala; y 3) Copia

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



composición de la Obra y Localización); 2) Planta de Arquitectura, de futura obra, f/escala; y 3) Copia de plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con fecha 17/07/2006, perteneciente al Expediente 3796 – 3725/2006.-

Que, asimismo informa que el proyecto definitivo está siendo elaborado por la Dirección General de Estudios y Proyectos, Dirección Provincial de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; siendo importante para el proyecto oficial, disponer de la norma legal, afectando el Lote 1 de la Manzana 105, Matricula Catastral 13-20-043-5256, observando en calidad de Reserva Fiscal, en Balance y Registro de superficies (m2), según plano de mensura mencionado anteriormente.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 130 con el Título Necesidades Educativas, prevé: *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia Provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructuras, equipamiento, planes y modalidades que cumplan con los preceptos institucionales y afiancen el arraigo”*.-

Que, en este mismo sentido el Artículo 132 con el título Acciones educativas, establece: *“La Municipalidad concertará, y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: a) Promover la alfabetización y el óptimo desarrollo intelectual y físico de todos los habitantes, b) Proveer de servicios educativos..., h) gestionar donaciones Públicas y/o privadas para los establecimientos educativos”*.-

Que, es decisión de este Cuerpo Deliberativo destinar la citada Reserva Fiscal para la construcción de la Escuela Primaria N° 153, dado que la concreción de la misma es considerada como prioritaria.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...”* Inc. j) *Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.*-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** INCORPÓRASE al Patrimonio Municipal, el Lote 1 de la Manzana 105, de una superficie de Catorce Mil Doscientos Noventa y Siete con Diez Metros Cuadrados (14.297,10 m2.), Inscripción de Dominio 1640 Huiliches, Nomenclatura Catastral 13-20-043-5256, originada por Expediente de Mensura N° 3796-3725/06 registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en fecha 17/07/2006.-

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



**ARTÍCULO 2°: DESAFÉCTASE:** del Dominio Público Municipal y **CEDASE:** en carácter de DONACIÓN CON CARGO, al Consejo Provincial de Educación (C.P.E.), el Lote citado en el Artículo 1° de la presente, con el único fin de ser destinado a la construcción y funcionamiento del Complejo Educativo Escuela N° 153.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE:** que en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses de promulgada esta ordenanza, se realice el correspondiente llamado a licitación para la ejecución del edificio de la Escuela Primaria N° 153.-

**ARTÍCULO 4°: DETERMÍNASE:** que ante la inejecución del cargo por parte del donatario (C.P.E), la Municipalidad de Junín de los Andes revocará esta donación fundada en la falta de cumplimiento de la obligación impuesta (cargo).-

**ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁSE:** al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la firma de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en donación por ante la Escribanía que se designe, debiendo correr los gastos que demande la misma por parte del Consejo Provincial de Educación.-

**ARTÍCULO 6°:** Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se realizó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 15/09/2010; la Audiencia Pública para el día 21/09//2010 a las 19:00 horas en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 22/09/2010.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Consejo Provincial de Educación, al Distrito Educativo Zona IV y a la Delegación Junín de los Andes de la Dirección Provincial de Obras, a efectos de la prosecución del trámite respectivo.-

**ARTÍCULO 8°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1518/10.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
 VICEPRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES  
 A/C DE PRESIDENCIA